

Clemencia Inés Rodríguez Avendaño
Abogada

Bogotá, D.C., tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020).

Doctor
MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
Señor Juez
JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

Demandante: EDIFICIO CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORVENIR P.H.

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANTONIO MARIA TORRES NUÑEZ (Q.E.P.D.).

EXPEDIENTE REF: 11001400302920100108700

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

Respetado Señor Juez.

CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en aras de atender la notificación surtida el 17 de julio de los corrientes actuando como **CURADORA AD – LITEM** de los demandados emplazados HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANTONIO MARIA TORRES NUÑEZ (Q.E.P.D.), por medio del presente escrito encontrándome en el término legal correspondiente, me permito manifestarle que comparezco ante su Despacho a descorrer el traslado y dar contestación a la demanda y el mandamiento de pago proferido el 02 de abril de 2019 dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS

Ante todo precisar al Despacho que mi contestación se funda primordialmente en las situaciones de derecho que circundan el caso presente, más no en las situaciones de hecho, modo, tiempo y lugar, dado que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén a la demanda impetrada pues no tuve ni he tenido conocimiento de

su existencia; desconozco el paradero de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANTONIO MARIA TORRES NUÑEZ (Q.E.P.D.) e ignoro las razones de su incumplimiento.

PRIMERO: No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en proceso.

SEGUNDO: No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en proceso.

TERCERO: No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en proceso.

CUARTO: No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en proceso.

QUINTO: No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en proceso.

Por lo tanto me atengo a lo que resulte aprobado en autos.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

NO ME OPONGO a las mismas, me atengo a lo que se pruebe en el proceso, de acuerdo a lo siguiente:

Teniendo en cuenta el Art. 2535 del Código Civil, Prescripción Extintiva." La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones. Se cuenta este tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible".

Así las cosas, para el caso que nos ocupa esta llamada a prosperar la excepción de prescripción.

III- FRENTE A LAS PRUEBAS.

Solicito al Señor Juez tener como tales y valorar las documentales como acervo probatorio que obran dentro del proceso y las que su Despacho estime pertinentes y conducentes en esta causa.

IV. NOTIFICACIONES

1. Demandante: Dirección aportada en la demanda.
2. La suscrita Curadora Ad – Litem de herederos determinados e indeterminados del causante ANTONIO MARIA TORRES NUÑEZ (Q.E.P.D.) recibe notificaciones personales en la Secretaría de su Despacho y en mi oficina de abogada ubicada en la Calle 56 No. 5 - 22 oficina 201 de Bogotá y dirección de correo electrónico: abogadaclemenciarodriguez@hotmail.com.

Cordialmente,



CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO

Cédula de Ciudadanía No. 65.743.119 de Ibagué

T. P. No.127961 del Consejo Superior de la Judicatura